



Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
 INDICA.

05 AGO. 2009

DECRETO N° 428,

SANTIAGO, 11 JUN 2009

VISTO: HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 27 JUN 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 45011 de fecha 06 de diciembre de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa temporaria por el plazo de un año vigente hasta el 10 de enero de 2009 al extranjero César Alberto FLORES RIMACHI, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Sentencia de fecha 08 de enero de 2009 de la Corte Superior de Justicia de Lima, que en contra del extranjero en mención, se siguió el Expediente N° 57278-1999, siendo condenado con fecha 01 de marzo de 2000 por la Sala Penal Corporativa Nacional de Bandas como autor del delito contra el patrimonio - robo agravado a la pena de seis años de pena privativa de libertad efectiva y la suma de trescientos nuevos soles de reparación civil; c) Que, se menciona en el mismo documento de la letra b), que el extranjero referido con fecha 08 de enero de 2009 fue rehabilitado de la pena impuesta, ordenándose la anulación de todos los antecedentes generados en el proceso, dejándose a salvo el derecho de la parte agraviada para hacer efectivo el cobro de la reparación civil señalada en la sentencia; d) Que, se informa en Minuta N° 187 de fecha 21 de abril de 2009 de la Oficina de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero en comento tiene una entrada al país el día 10 de junio de 2008 por el Control Fronterizo Chacalluta procedente de Perú, sin registrar salidas posteriores; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero César Alberto FLORES RIMACHI, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.614.261-4.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

TOMADO RAZON

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

DIC
 29-7-09

Contralor General
 de la República



EDUARDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior